



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

DISPOSICION N° 178-DGSPR/09

Buenos Aires, 8 de julio de 2009

VISTO: La Ley N° 1913/06, el Decreto Reglamentario N° 446/06; y la Disposición N° 126-DGSPR/09;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1913/06 resulta ser el marco regulatorio de la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, considerándose primordial el control de gestión de los circuitos administrativos y de la documentación que respalda los actos administrativos que se emiten en aplicación de la normativa vigente;

Que a su vez el Decreto N° 446/06 reglamentario de la Ley N° 1913/06 establece que aquellas empresas de seguridad que declaren la prestación de servicios en espectáculos en Vivo los cuales conlleven un permiso especial, deberán efectuar la denuncia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles previos a la realización del espectáculo, incluyendo allí toda la información referente al objetivo protegido, como así también la nómina del personal vigilador que prestará servicios, debiendo identificarlos con apellido, nombre y número de inscripción en el registro de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que por Disposición N° 126-DGSPR/09 se establecieron procedimientos administrativos correctivos tendientes a lograr el efectivo cumplimiento por parte de las empresas de seguridad, que declaren la prestación del servicio detallado en el párrafo precedente, referidas a la antelación necesaria en que se debieran presentar las denuncias de los objetivos, como así también el personal asignado al mismo;

Que la citada Disposición estableció la prohibición de contratar el mismo personal vigilador para la realización de dos o más eventos en un mismo día en forma simultánea y, de efectuarse los mismos en forma sucesiva, debería mediar entre uno y otro espectáculo, un lapso prudencial que permita la prestación del servicio en forma eficaz, correcta y ordenada;

Que en ese orden de ideas, resulta pertinente determinar la metodología aplicable a fin de denunciar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, la cantidad necesaria y nómina del personal que se desempeñará como vigilador en locales bailables y en lugares donde se llevan a cabo espectáculos públicos, requiriendo para ello que las empresas habilitadas para desarrollar dicha actividad informen la cantidad de personal necesario para cubrir el evento que se denuncia, identificando los vigiladores que serán titulares, como así también los que se desempeñarán como suplentes, no pudiendo exceder éstos últimos, el 30% de la cantidad denunciada como titular.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1913/06, Decreto 446/06 y Disposición N° 0126-DGSP/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Establécese, que aquellas Empresas de Seguridad que declaren la prestación de servicios en espectáculos en vivo que conlleven un permiso especial, deberán denunciar ante esta Dirección General de Seguridad Privada y dentro del plazo establecido por Disposición N° 126/DGSPR/09, la cantidad de personal necesario para cubrir el evento que se denuncia, identificando los vigiladores que serán titulares, como así también los que se desempeñarán como suplentes, no pudiendo exceder éstos últimos, el 30% de la cantidad denunciada como titular.

Artículo 2°.- El personal vigilador, ya sea titular y/o suplente, a que se hace referencia en el artículo precedente, sólo podrá prestar servicio únicamente, en la fecha y para el evento denunciado por la Empresa de Seguridad.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese.

Silva



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”